GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

ARAGÓN 2023-2027

LA FORMACIÓN COMO REQUISITO DE ACCESO A LA AYUDA, COMO CRITERIO DE SELECCIÓN Y COMO TRAMO ADICIONAL DE AYUDA

INTERVENCIÓN 6961.1 - ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

AÑO 2025. - Versión. 2.0.

Noviembre 2025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

LA FORMACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

Versión	Descripción de las modificaciones incluidas en la versión	Fecha
V.0	Documento inicial	10/05/2024
V.1	Revisión para formación entidades asesoramiento	30/07/2024
V.2	Actualización sobre convocatoria 2025	20/10/2025

LISTADO DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS

DEX: Establecimiento de jóvenes agricultores
PEPAC: Plan estratégico de la PAC
AP: Agricultor profesional (Ley 19/1995)

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 2

1.1. IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN 2

1.2. NORMATIVA 2

1.2.1. Requisito de formación (ORDEN AGA/157/2024-bases reguladoras) 2
1.2.2. Criterio de selección (ORDEN AGA 1557/2024- Convocatoria 2025) 3
1.2.3. Tramo adicional de ayuda (ORDEN AGA 1557/2024- Convocatoria 2025) 3
1.2.4. Compatibilidad de la formación agraria y el establecimiento (ORDEN AGA/157/2024-bases reguladoras) 3

2. LA FORMACIÓN COMO REQUISITO 4

2.1. CURSO DE ESTABLECIMIENTO / INCORPORACIÓN DE 150 HORAS 4

2.1.1. Complemento para la convalidación del curso 100 horas (PDR 14-20) 4

2.1. FORMACIÓN OFICIAL. TÍTULOS VÁLIDOS 4

2.1.1. FORMACIÓN PROFESIONAL 4
2.1.2. GRADOS UNIVERSITARIOS 6
2.1.3. EJEMPLO COMPATIBIDIDAD REQUISITO-TRAMO AYUDA 6

3. LA FORMACIÓN COMO CRITERIO DE SELECCIÓN 7

4. LA FORMACIÓN COMO AYUDA ADICIONAL. 7

4.1. LISTA POSITIVA DE FORMACIÓN 7

4.1.1. Formación “horizontal” 7
4.1.2. Formación específica 8

4.2. LISTA NEGATIVA DE FORMACIÓN 8

1. INTRODUCCIÓN

1.1. IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN

En el actual periodo PEPAC la formación de los jóvenes agricultores se configura como piedra angular para el éxito de su establecimiento. Además de la obligación de formación mínima derivada de la aplicación del PEPAC (curso 150 horas), se ha reforzado el apoyo a la formación de dos formas distintas.

Por un lado, se considera criterio de selección el hecho de tener una titulación oficial agraria o el curso de incorporación a fecha de solicitud de la subvención. Esto garantiza que el joven inicie su andadura empresarial con una formación mínima adecuada.

Además, dada la relevancia que tiene la formación adecuada para el éxito empresarial se prima económicamente que durante el periodo de establecimiento realice formación adicional adecuada a la explotación donde se va a establecer.

1.2. NORMATIVA

1.2.1. Requisito de formación (ORDEN AGA/157/2024-bases reguladoras)

Artículo 2, ñ) *Capacitación adecuada del joven agricultor, justificada alternativamente de cualquiera de estas dos formas:*

1. *Formación agraria reglada: la posesión de un título académico, o el haber finalizado los estudios de formación profesional o de grado universitario de las ramas agrarias específicas oficialmente acreditada, o la posesión de títulos análogos de planes de estudios anteriores.*
2. *Curso de incorporación: haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria de una duración no inferior a 150 horas, homologado o validado por una Comunidad Autónoma o por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La capacitación adecuada del joven agricultor no será exigible en el momento de la solicitud de ayuda, disponiendo el interesado del término de treinta y seis meses a contar desde el inicio de su establecimiento para su cumplimiento como condición del pago final de la ayuda.

Se considerará como momento de inicio del establecimiento la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (intervención 6961.1) cuando hubiera obtenido una resolución favorable en el reconocimiento del derecho a la ayuda.

1.2.2. Criterio de selección (ORDEN AGA 1557/2024- Convocatoria 2025)

ANEXO 2 –CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO 2.1 –ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES.

Principios de Selección - puntos	Criterio de selección		Puntos	OBSERVACIONES
1-Formación 30 puntos	Disponer de formación adecuada para el desarrollo de la actividad agraria.	Formación profesional "familia agraria" y grados universitarios relacionados.	30	Se consideran títulos de estudios oficiales válidos los títulos de formación profesional básica, media o superior de la familia agraria y grados universitarios relacionados con la actividad agraria (grado en ingeniería agrícola, y veterinario o asimilables), así como las titulaciones equivalentes de planes de estudios anteriores. Finalizado antes de fecha de solicitud.
		Curso de incorporación (mínimo 150 horas).	10	Curso de incorporación de duración mínima de 150 horas, homologado y validado por la comunidad autónoma de Aragón. Finalizado antes de fecha de solicitud.

1.2.3. Tramo adicional de ayuda (ORDEN AGA 1557/2025- Convocatoria 2025)

Décimo Punto.5. *Por complementar el itinerario formativo desde 24 meses anteriores a la fecha de solicitud hasta el final del plazo de ejecución (cursos iniciados y finalizados en este periodo).*

- *Se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:*
  - *ii). Solo se considerarán cursos oficiales avalados u organizados por organismos públicos como Universidades o Comunidades Autónomas.*
  - *iii. Los cursos estarán relacionados con la actividad de la explotación donde se instala, pero no serán obligatorios para el desarrollo de su actividad o requisito para el cobro de esta ayuda.*

- *d) Se establecen los siguientes tramos:*
  - *v. Por más de 150 horas de formación: 2.500 euros.*
  - *vi. Por más de 300 horas de formación: 5.000 euros.*

1.2.4. Compatibilidad de la formación agraria y el establecimiento (ORDEN AGA/157/2024-bases reguladoras)

Artículo 20.4*. La subvención al establecimiento de jóvenes agricultores será incompatible con la realización de estudios reglados* ***(entender "oficiales")*** *presenciales (sí es compatible con los estudios a distancia), desde la fecha de resolución de reconocimiento y concesión de la subvención hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y los realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón o en provincia limítrofe a la provincia en la que radique la explotación agraria.*

2. LA FORMACIÓN COMO REQUISITO

Tal como indica el PEPAC la formación se configura como requisito necesario para el cobro de la ayuda al establecimiento de personas jóvenes.

- **Fecha**: deberá tener la formación a fecha de certificación del expediente.
- **Formación:** el requisito se cumple mediante el curso de incorporación / establecimiento de mínimo 150 horas de duración o mediante formación agraria oficial.

No se acepta ningún otro tipo de formación para justificar el requisito de formación que marca el PEPAC. No es válida la acumulación de horas de varios cursos para completar las 150 horas requeridas para este periodo PEPAC. No son válidos estudios oficiales sin finalizar. Por ejemplo, tener aprobado un curso de una formación profesional de la familia agraria.

2.1. CURSO DE ESTABLECIMIENTO / INCORPORACIÓN DE 150 HORAS

Se aceptará como formación el curso de 150 horas de incorporación / establecimiento **homologado** (validado) por el Ministerio de Agricultura o cualquier Comunidad Autónoma.

2.1.1. Complemento para la convalidación del curso 100 horas (PDR 14-20)

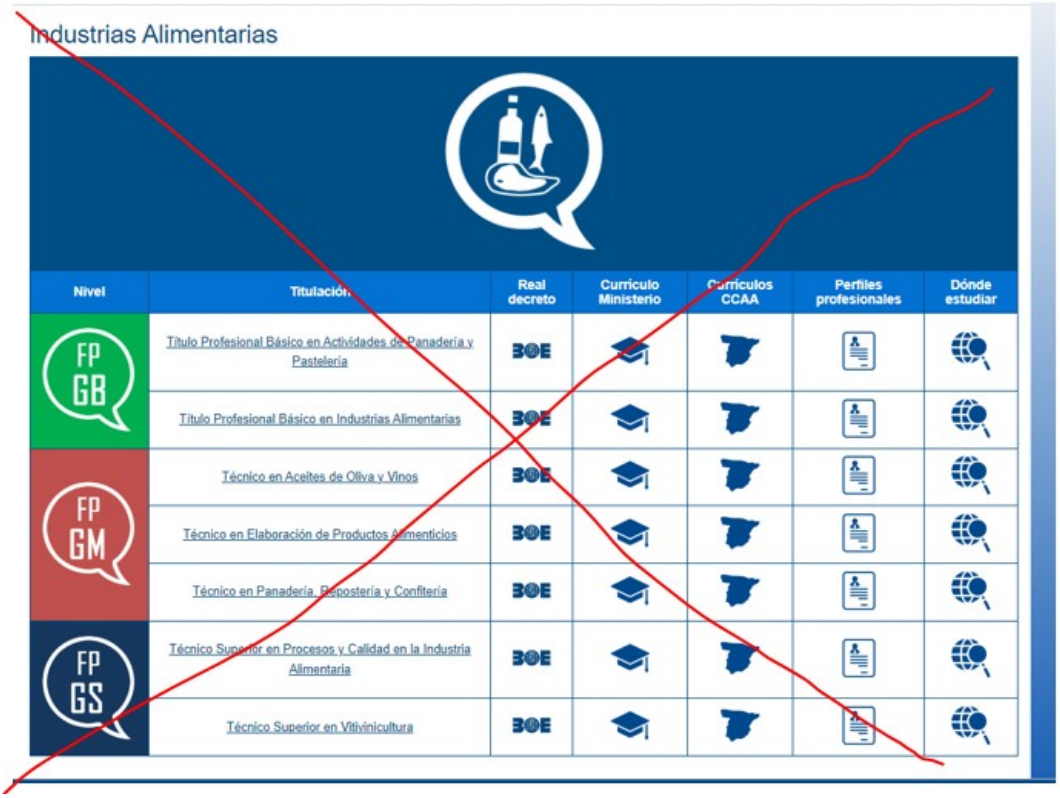
Se acepta el curso de 100 horas con un curso adicional mínimo de 50 horas que cubra el contenido adicional de forma que, entre ambos cursos, se cubra todo el temario del curso que se especifica en el anexo 5 de la Orden AGA166/2024 de 16 de febrero. Este supuesto **estará validado por el Servicio de Innovación**, **que emitirá un certificado al efecto**, donde hará constar que el contenido y la extensión del mismo considerando el curso de 100 horas complementado con la formación adicional es al menos el equivalente al curso de 150 horas.

2.2. FORMACIÓN OFICIAL. TÍTULOS VÁLIDOS

2.2.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

Se considera válida la formación profesional de la ***familia agraria*** y formaciones asimilables de **planes de estudio anteriores**. No se considerarán válidas otras familias profesionales como “industrias alimentarias”

Nivel	Titulación	Real decreto	Currículo Ministerio	Currículos CCAA	Perfiles profesionales	Dónde estudiar
FP GB	Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias	BOE				
	Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales	BOE				
	Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales	BOE				
FP GM	Técnico en Actividades Ecuestres	BOE				
	Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	BOE				
	Técnico en Jardinería y Floristería	BOE				
	Técnico en Producción Agroecológica	BOE				
	Técnico en Producción Agropecuaria	BOE				
FP GS	Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	BOE				
	Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	BOE Corrección				
	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural	BOE				



FORMACIÓN PROFESIONAL FAMILIA AGRARIA

GRADO BÁSICO

- Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias
- Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales
- Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales

GRADO MEDIO

- Técnico en Actividades Ecuestres
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Técnico en Jardinería y Floristería
- Técnico en Producción Agroecológica
- Técnico en Producción Agropecuaria

GRADO SUPERIOR

- Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural

2.2.2. GRADOS UNIVERSITARIOS

Serán válidos estos grados y los títulos asimilables de planes de estudio anteriores

- Grado en Veterinaria
- Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
- Grado en Ingeniería Agrícola/ Agro-alimentaria /Ingeniero Agrónomo
- Grado en Enología

2.2.3. EJEMPLO COMPATIBILIDAD REQUISITO-TRAMO AYUDA

Ejemplo: Joven que termina los estudios de FP agraria en el año 2022 y durante el 2025 va a realizar un curso de incorporación de jóvenes a la agricultura y va a solicitar el establecimiento en esta convocatoria. Este joven tendría los puntos por criterio de selección de formación al haber acabado la FP en el año 2022. Además, como realiza un curso de incorporación de 150 horas, estas horas son válidas para justificar el itinerario formativo. No obstante, sólo con este curso no accedería al primer tramo de 2500 euros, ya que para el primer tramo hay que justificar más de 150 horas.

3. LA FORMACIÓN COMO CRITERIO DE SELECCIÓN

Objetivo: se trata de primar a los jóvenes que acceden al establecimiento con la formación mínima ya completada, previa la solicitud de la subvención. La formación debe estar completada a fecha de solicitud de la subvención.

Son válidos:

- 30 puntos por formación profesional y grados universitarios
- 10 puntos por el curso de establecimiento. Sólo se considera válido el curso homologado por el Gobierno de Aragón (Servicio de Innovación), puesto que debe cumplir un temario mínimo estipulado que ha sido consensuado con el Servicio de Modernización de Explotaciones.

4. LA FORMACIÓN COMO AYUDA ADICIONAL.

La formación continua se considera como factor determinante para el éxito en el acceso a una explotación agraria. Por ello se prima que exista una formación adicional a la necesaria para el desarrollo de la actividad o para el acceso a la ayuda.

Se establecen dos tramos; el primero de más de 150 horas y el segundo de más de 300 horas. Los importes NO son acumulables.

Periodo de tiempo para justificar la formación: formación iniciada y finalizada en el periodo desde 2 años antes de la solicitud de subvención hasta certificación del expediente. No será motivo de concesión de prórroga el hecho de no haber acabado la formación a fecha fin de plazo de ejecución.

4.1. LISTA POSITIVA DE FORMACIÓN

Dentro de la formación que siempre se considerará válida para el acceso a estos tramos de ayuda se considera la siguiente:

4.1.1. Formación “horizontal”

Se trata de formación horizontal solo se validarán hasta unas determinadas horas por grupo:

- Prevención de riesgos laborales: hasta 30 horas
- Ofimática: hasta 30 horas
- Formación en extinción de incendios: hasta 30 horas
- Cursos de administración electrónica. Hasta 20 horas.
    - Notificaciones, permisos quemas, guías transporte, oficina virtual visor SIGPAC, certificado electrónico, etc.
- Manejo de drones: hasta 30 horas

Justificación: Se entiende que una formación adicional a la considerada no contribuye de manera significativa al itinerario formativo del joven que contribuya de forma significativa al éxito de su establecimiento

4.1.2. Formación específica

Se admitirán cursos relacionados con la orientación productiva de la explotación en la que se está instalando el joven

Cursos válidos y horas máximas admitidas:

- Programa CULTIVA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con Entidades de ámbito nacional. Hasta 40 horas.
- Curso de agricultura ecológica, aunque no practique agricultura ecológica en su explotación. Hasta 50 horas.
- Agricultura 4.0. Hasta 50 horas
- Cuadernos de campo digitales hasta 50 horas
- Cursos de uso eficiente del agua en el sector agrario; solo para explotaciones con regadío o que van a incorporar regadíos. Hasta 50 horas
    - Pe: Curso Gratuito Uso eficiente del agua en el sector agrario.
- Cursos sobre mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería intensiva, de hasta 30 horas lectivas.
    - Pe: Cursos sobre mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería intensiva, de 30 horas lectivas; solo para explotaciones agrarias con ganadería intensiva donde aplicar estas MTDs.

Asistencia a jornadas: Serán válidas siempre que se emita certificado de asistencia indicando el número de horas de la jornada y la temática de la jornada sea adecuada a la explotación donde se establece

4.2. LISTA NEGATIVA DE FORMACIÓN

No se admiten cursos que son requisito para ejercer la actividad. Por ejemplo, no se admiten:

- Curso de establecimiento de 150 horas cuando se ha utilizado como requisito para acceder a la ayuda (o criterio de selección).
- Curso de manejo de animales, si tiene una explotación ganadera.

- Curso básico de tratamientos fitosanitarios, si tiene explotación agrícola y realizas sus propios tratamientos. Cualificado sí, pero solo la parte adicional.
- Otros que sean necesarios para ejercer la actividad.

No se admitirán cursos cuyo contenido sea coincidente o análogo con otros cursos ya aportados para la misma finalidad, o para cumplir el requisito de formación de esta intervención. No aportan nuevos conocimientos al joven.

No se admitirán cursos organizados sin el aval de una institución pública de España (Ministerios, Comunidades autónomas, Universidades, …)

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Nota.- Plantear las dudas a través de ticketing (categoría modernización de explotaciones web) y correo sme@aragon.es